

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0109-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS “SOBRES A” CORRESPONDIENTE AL PROCESO REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0037, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA BARAHONA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer, revisar y aprobar, si procede, el **Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A”** del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0037**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026**, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Barahona.

PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0037**, para el cual deberá considerarse el resultado de las evaluaciones de la documentación técnica, legal y financiera, así como del resultado de las visitas técnicas realizadas a las cocinas de los oferentes.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Para tales fines, tomó la palabra a la Lic. Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones, quien procedió a la lectura del informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas (Sobre A):

Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Cortésmente, en nuestra calidad de Peritos legales, financieros y técnicos designados para el proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe Definitivo respecto a las ofertas técnicas depositadas en el “Sobre A”, por las empresas que se indican a continuación:

No. Oferta	Razón social	RNC
001	FELIPE YOEL FELIZ URBAEZ	██████████
002	ABASTECIMIENTO EBENEZER ELIZA SRL	132259785
003	FERNANDO FELIZ FELIZ	██████████
004	INVERSIONES RODELA SRL	131958941
005	ANA DOMINGA RONDON DE VARGAS	██████████
006	LISSA ISMANDRA BONILLA DE VARGAS	██████████
007	CARMEN FORTUNA BENJAMIN VOLQUEZ	██████████
008	LUISA ANDREA PEREZ FELIZ	██████████
009	JOSEPHINE FELIZ GARCIA	██████████
010	JOSEFINA RUBIO GARCIA	██████████
011	FRINI PATRICIA DIAZ SEVERINO	██████████
012	LA COCINA DE ZARETH SRL	132944364
013	DOMBER CORPORATION SRL	132276248
014	MAJERO COMERCIAL SRL	130432589
015	MARIA DEL CARMEN SEVERINO NIVAR	██████████
016	RAQUEL ESMIRNA URBAEZ CUELLO	██████████
017	DESIREE FELIZ COSTE	██████████
018	MARIA GABRIELA FELIZ FERRERAS	██████████
019	MILAGROS PEREZ MENDIETA M EIRL	132916222
020	MARGARITA LISSET MATOS MEDINA	██████████
021	SUJAILA COMERCIAL S C SRL	131499279
022	PAPELERIA Y SUMINISTROS SVT SRL	131135961
023	MANUEL AMADO GOMEZ PEREZ	██████████
024	YRIS MARGARITA FELIZ DE PIÑEYRO	██████████
025	SANDRA CUEVAS PEREZ DE MEDINA	██████████
026	PAMELA MERCEDES DEL ORBE DE MELO	██████████
027	YAFER MOQUETE FRAGOSO	██████████
028	DELICIAS CABRALEÑAS TFJV SRL	131498655
029	COCINA INDUSTRIAL MANA DEL YAQUE CINMAY SRL	131729772
030	RICAFE SRL	132291069

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<i>No. Oferta</i>	<i>Razón social</i>	<i>RNC</i>
031	DONGYING EIRL	132064828
032	LUIS ERNESTO JIMENEZ	██████████
033	MERCEDES PEÑA GONZALEZ	██████████
034	PLATANOLAVIDU COMPANY SRL	132308956
035	BILLSQUIZ SRL	131900828
036	LUCIANO PEREZ ACOSTA	██████████
037	KELVIN GARCIA FELIZ	██████████
038	FAUSTO CORNELIO BRITO FELIZ	██████████
039	INVERSIONES Y NEGOCIOS RYBRANDA SRL	132416724
040	LEONILDA ALTAGRACIA BAEZ DE URBAEZ	██████████
041	HOTEL RESTAURANT MARIA MONTEZ SRL	130802955
042	LARIMAR PANADERIA REPOSTERIA SRL	131374192
043	ROBERTO MENDEZ DE LOS SANTOS	██████████
044	FELIPE ALEXANDER HERRAND RAMIREZ	██████████
045	FRANCISCO JAVIER VARGAS RAMIREZ	██████████
046	HENRY OLIVERO FERRERAS	██████████
047	YOHANDRA NADIELL PIÑEYRO FELIZ	██████████
048	LILIANA MATEO CUEVAS	██████████
049	LAFONTAINE MARTINEZ SUPPLY EXPRESS SRL	131627161
050	ARYAM LEONARDA MENDEZ BATISTA	██████████
051	PINAPEREZ MULTISERVICES SRL	132993195
052	JUANA ANTONIA BRITO FELIZ	██████████
053	OLIVA ESPERANZA FERRERAS	██████████
054	YIMY ISMAEL SANCHEZ DE LA PAZ	██████████
055	LA COCINA DE S & M SRL	132307692
056	MARILES NOVAS LABORT	██████████
057	DAIFEL MEDINA FELIZ	██████████
058	MARISOL MENDEZ RODRIGUEZ	██████████
059	C M C COMUNICACIONES MELLA COMERCIAL SRL	130225291
060	DIPLACONSPRO SRL	131226035
061	ARQUIMEGA SRL	131160328
062	COMERCIAL IFDAS EIRL	132335961
063	LA GRAN PARADA BARAHONA SRL	131709232
064	RAFAEL ANTONIO FELIZ ARIAS	██████████
065	JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ MORON	██████████
066	DISTRIBUIDORA GONMEDI SRL	131856901
067	CEYSA SANTA PROSERVI SRL	132235241
068	COCINA INDUSTRIAL GAMERF COMPANY SRL	133012421

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Examinados y evaluados los precitados expedientes, actuando en base a lo establecido en la legislación sobre la materia, especialmente, en el Artículo 88 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, hemos verificado lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA					
No. Oferta	Razón social	RNC	EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL	EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL
001	FELIPE YOEL FELIZ URBAEZ	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
002	ABASTECIMIENTO EBENEZER ELIZA SRL	132259785	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
003	FERNANDO FELIZ FELIZ	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
004	INVERSIONES RODELA SRL	131958941	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
005	ANA DOMINGA RONDON DE VARGAS	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
006	LISSA ISMANDRA BONILLA DE VARGAS	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
007	CARMEN FORTUNA BENJAMIN VOLQUEZ	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
008	LUISA ANDREA PEREZ FELIZ	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
009	JOSEPHINE FELIZ GARCIA	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
010	JOSEFINA RUBIO GARCIA	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
011	FRINI PATRICIA DIAZ SEVERINO DE BAEZ	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
012	LA COCINA DE ZARETH SRL	132944364	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
013	DOMBER CORPORATION SRL	132276248	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
014	MAJERO COMERCIAL SRL	130432589	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
015	MARIA DEL CARMEN SEVERINO NIVAR	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
016	RAQUEL ESMIRNA URBAEZ CUELLO	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
017	DESIREE FELIZ COSTE	██████████	<i>No cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
018	MARIA GABRIELA FELIZ FERRERAS	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
019	MILAGROS PEREZ MENDIETA M EIRL	132916222	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
020	MARGARITA LISSET MATOS MEDINA	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
021	SUJAILA COMERCIAL SC SRL	131499279	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>Cumple</i>
022	PAPELERIA Y SUMINISTROS SVT SRL	131135961	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
023	MANUEL AMADO GOMEZ PEREZ	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

024	YRIS MARGARITA FELIZ DE PIÑEYRO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
025	SANDRA CUEVAS PEREZ DE MEDINA	██████████	No cumple	No cumple	Cumple
026	PAMELA MERCEDES DEL ORBE MARTINEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
027	YAFER MOQUETE FRAGOSO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
028	DELICIAS CABRALEÑAS TFJV SRL	131498655	Cumple	Cumple	Cumple
029	COCINA INDUSTRIAL MANA DEL YAQUE CINMAY SRL	131729772	Cumple	Cumple	Cumple
030	RICAFE SRL	132291069	Cumple	Cumple	Cumple
031	DONGYING EIRL	132064828	No cumple	Cumple	Cumple
032	LUIS ERNESTO JIMENEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
033	MERCEDES PEÑA GONZALEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
034	PLATANOLAVIDU COMPANY SRL	132308956	Cumple	Cumple	Cumple
035	BILLSQUIZ SRL	131900828	Cumple	Cumple	Cumple
036	LUCIANO PEREZ ACOSTA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
037	KELVIN GARCIA FELIZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
038	FAUSTO CORNELIO BRITO FELIZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
039	INVERSIONES Y NEGOCIOS RYBRANDA SRL	132416724	Cumple	Cumple	Cumple
040	LEONILDA ALTAGRACIA BAEZ DE URBAEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
041	HOTEL RESTAURANT MARIA MONTEZ SRL	130802955	No cumple	Cumple	Cumple
042	LARIMAR PANADERIA REPOSTERIA SRL	131374192	Cumple	Cumple	Cumple
043	ROBERTO MENDEZ DE LOS SANTOS	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
044	FELIPE ALEXANDER HERRAND RAMIREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
045	FRANCISCO JAVIER VARGAS RAMIREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
046	HENRY OLIVERO FERRERAS	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
047	YOHANDRA NADIELL PIÑEYRO FELIZ	██████████	No cumple	No cumple	Cumple
048	LILIANA MATEO CUEVAS	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
049	LAFONTAINE MARTINEZ SUPPLY EXPRESS SRL	131627161	Cumple	Cumple	Cumple
050	ARYAM LEONARDA MENDEZ BATISTA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
051	PINAPEREZ MULTISERVICES SRL	132993195	Cumple	Cumple	Cumple
052	JUANA ANTONIA BRITO FELIZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

053	OLIVA ESPERANZA FERRERAS	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
054	YIMY ISMAEL SANCHEZ DE LA PAZ	██████████	Cumple	Cumple	No Cumple
055	LA COCINA DE S & M SRL	132307692	Cumple	Cumple	Cumple
056	MARILES NOVAS LABORT	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
057	DAIFEL MEDINA FELIZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
058	MARISOL MENDEZ RODRIGUEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
059	C M C COMUNICACIONES MELLA COMERCIAL SRL	130225291	Cumple	Cumple	Cumple
060	DIPLACONSPRO SRL	131226035	Cumple	Cumple	Cumple
061	ARQUIMEGA SRL	131160328	Cumple	Cumple	Cumple
062	COMERCIAL IFDAS EIRL	132335961	Cumple	Cumple	Cumple
063	LA GRAN PARADA BARAHONA SRL	131709232	Cumple	Cumple	Cumple
064	RAFAEL ANTONIO FELIZ ARIAS	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
065	JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ MORON	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
066	DISTRIBUIDORA GONMEDI SRL	131856901	Cumple	Cumple	Cumple
067	CEYSA SANTA PROSERVI SRL	132235241	Cumple	Cumple	Cumple
068	COCINA INDUSTRIAL GAMERF COMPANY SRL	133012421	Cumple	Cumple	Cumple

En este sentido, procede el desglose de las cantidades ofertadas:

No. Oferta	Razón social	Cantidad de Raciones Ofertadas
001	FELIPE YOEL FELIZ URBAEZ	1,911,732
002	ABASTECIMIENTO EBENEZER ELIZA SRL	6,418,510
003	FERNANDO FELIZ FELIZ	1,911,732
004	INVERSIONES RODELA SRL	1,494,665
005	ANA DOMINGA RONDON DE VARGAS	9,802,601
006	LISSA ISMANDRA BONILLA DE VARGAS	1,100,000
007	CARMEN FORTUNA BENJAMIN VOLQUEZ	3,185,724
008	LUISA ANDREA PEREZ FELIZ	1,000,000
009	JOSEPHINE FELIZ GARCIA	1,567,065
010	JOSEFINA RUBIO GARCIA	1,100,000
011	FRINI PATRICIA DIAZ SEVERINO DE BAEZ	1,100,000

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<i>No. Oferta</i>	<i>Razón social</i>	<i>Cantidad de Raciones Ofertadas</i>
012	LA COCINA DE ZARETH SRL	1,100,000
013	DOMBER CORPORATION SRL	1,100,000
014	MAJERO COMERCIAL SRL	1,100,000
015	MARIA DEL CARMEN SEVERINO NIVAR	1,100,000
016	RAQUEL ESMIRNA URBAEZ CUELLO	1,100,000
017	DESIREE FELIZ COSTE	1,100,000
018	MARIA GABRIELA FELIZ FERRERAS	1,100,000
019	MILAGROS PEREZ MENDIETA M EIRL	1,100,000
020	MARGARITA LISSET MATOS MEDINA	8,688,375
021	SUJAILA COMERCIAL SC SRL	1,100,000
022	PAPELERIA Y SUMINISTROS SVT SRL	1,100,000
023	MANUEL AMADO GOMEZ PEREZ	8,388,626
024	YRIS MARGARITA FELIZ DE PIÑEYRO	3,265,850
025	SANDRA CUEVAS PEREZ DE MEDINA	1,100,000
026	PAMELA MERCEDES DEL ORBE MARTINEZ	1,100,000
027	YAFER MOQUETE FRAGOSO	1,400,000
028	DELICIAS CABRALEÑAS TFJV SRL	1,851,648
029	COCINA INDUSTRIAL MANA DEL YAQUE CINMAY SRL	1,847,600
030	RICAFE SRL	5,802,525
031	DONGYING EIRL	1,208,400
032	LUIS ERNESTO JIMENEZ	1,000,000
033	MERCEDES PEÑA GONZALEZ	2,000,000
034	PLATANOLAVIDU COMPANY SRL	5,826,120
035	BILLSQUIZ SRL	1,400,000
036	LUCIANO PEREZ ACOSTA	1,400,000
037	KELVIN GARCIA FELIZ	1,100,000
038	FAUSTO CORNELIO BRITO FELIZ	1,100,000
039	INVERSIONES Y NEGOCIOS RYBRANDA SRL	1,131,600
040	LEONILDA ALTAGRACIA BAEZ DE URBAEZ	1,100,000

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<i>No. Oferta</i>	<i>Razón social</i>	<i>Cantidad de Raciones Ofertadas</i>
041	HOTEL RESTAURANT MARIA MONTEZ SRL	2,691,000
042	LARIMAR PANADERIA REPOSTERIA SRL	1,100,000
043	ROBERTO MENDEZ DE LOS SANTOS	1,160,000
044	FELIPE ALEXANDER HERRAND RAMIREZ	1,400,000
045	FRANCISCO JAVIER VARGAS RAMIREZ	1,100,000
046	HENRY OLIVERO FERRERAS	1,400,000
047	YOHANDRA NADIELL PIÑEYRO FELIZ	1,100,000
048	LILIANA MATEO CUEVAS	1,000,000
049	LAFONTAINE MARTINEZ SUPPLY EXPRESS SRL	1,600,000
050	ARYAM LEONARDA MENDEZ BATISTA	2,000,000
051	PINAPEREZ MULTISERVICIOS SRL	1,100,000
052	JUANA ANTONIA BRITO FELIZ	1,100,000
053	OLIVA ESPERANZA FERRERAS	1,720,000
054	YIMY ISMAEL SANCHEZ DE LA PAZ	609,000
055	LA COCINA DE S & M SRL	609,000
056	MARILES NOVAS LABORT	1,000,000
057	DAIFEL MEDINA FELIZ	1,022,798
058	MARISOL MENDEZ RODRIGUEZ	1,400,000
059	C M C COMUNICACIONES MELLA COMERCIAL SRL	1,100,000
060	DIPLACONSPRO SRL	1,090,000
061	ARQUIMEGA SRL	1,400,000
062	COMERCIAL IFDAS EIRL	3,638,000
063	LA GRAN PARADA BARAHONA SRL	1,400,000
064	RAFAEL ANTONIO FELIZ ARIAS	1,600,000
065	JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ MORON	1,218,000
066	DISTRIBUIDORA GONMEDI SRL	4,060,000
067	CEYSA SANTA PROSERVI SRL	1,468,998
068	COCINA INDUSTRIAL GAMERF COMPANY SRL	1,200,000

Respecto a las ofertas técnicas depositadas por las empresas oferentes, de las visitas resultó lo siguiente:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Conforme a la evaluación definitiva de ofertas técnicas, en cumplimiento de los parámetros establecidos, la visita de inspección técnica para la confirmación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y todos los criterios de evaluación por los oferentes que resultaron **HABILITADOS** es el siguiente, a saber:

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
001	FELIPE YOEL FELIZ URBAEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
002	ABASTECIMIENTO EBENEZER ELIZA SRL	132259785	Cumple	HABILITADO	
003	FERNANDO FELIZ FELIZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
004	INVERSIONES RODELA SRL	131958941	Cumple	HABILITADO	
005	ANA DOMINGA RONDON DE VARGAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
006	LISSA ISMANDRA BONILLA DE VARGAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
007	CARMEN FORTUNA BENJAMIN VOLQUEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
008	LUISA ANDREA PEREZ FELIZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
009	JOSEPHINE FELIZ GARCIA	██████████	Cumple	HABILITADO	
010	JOSEFINA RUBIO GARCIA	██████████	Cumple	HABILITADO	
011	FRINI PATRICIA DIAZ SEVERINO DE BAEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
012	LA COCINA DE ZARETH SRL	132944364	Cumple	HABILITADO	
013	DOMBER CORPORATION SRL	132276248	Cumple	HABILITADO	
014	MAJERO COMERCIAL SRL	130432589	Cumple	HABILITADO	
015	MARIA DEL CARMEN SEVERINO NIVAR	██████████	Cumple	HABILITADO	
016	RAQUEL ESMIRNA URBAEZ CUELLO	██████████	Cumple	HABILITADO	
017	DESIREE FELIZ COSTE	██████████	Cumple	INHABILITADO	• Incumplimiento al inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas, numeral 4.
018	MARIA GABRIELA FELIZ FERRERAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
019	MILAGROS PEREZ MENDIETA M EIRL	132916222	Cumple	HABILITADO	
020	MARGARITA LISSET MATOS MEDINA	██████████	Cumple	HABILITADO	
021	SUJAILA COMERCIAL SC SRL	131499279	Cumple	INHABILITADO	• Presentó "Estado financiero o IR2" correspondiente a un (01) año, pendiente año 2022.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
					<ul style="list-style-type: none"> No presentó referencia crediticia bancaria o comercial.
022	PAPELERIA Y SUMINISTROS SVT SRL	131135961	Cumple	HABILITADO	
023	MANUEL AMADO GOMEZ PEREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
024	YRIS MARGARITA FELIZ DE PIÑEYRO	██████████	Cumple	HABILITADO	
025	SANDRA CUEVAS PEREZ DE MEDINA	██████████	Cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> No presentó Copia del certificado de Registro Mercantil actualizado y vigente. No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR). No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación. No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación. No presentó Certificación emitida por la "Tesorería de la Seguridad Social" (TSS). No presentó certificación emitida por la "Dirección General de Impuestos Internos" (DGII).
026	PAMELA MERCEDES DEL ORBE MARTINEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
027	YAFER MOQUETE FRAGOSO	██████████	Cumple	HABILITADO	
028	DELICIAS CABRALEÑAS TFJV SRL	131498655	Cumple	HABILITADO	
029	COCINA INDUSTRIAL MANA DEL YAQUE CINMAY SRL	131729772	Cumple	HABILITADO	
030	RICAFE SRL	132291069	Cumple	HABILITADO	
031	DONGYING EIRL	132064828	Cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> No presentó Copia del certificado de Registro Mercantil actualizado y vigente. La Declaración Jurada presentada no está legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR). La Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único no está certificada por la Procuraduría General de la República (PGR).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
032	LUIS ERNESTO JIMENEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
033	MERCEDES PEÑA GONZALEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
034	PLATANOLAVIDU COMPANY SRL	132308956	Cumple	HABILITADO	
035	BILLSQUIZ SRL	131900828	Cumple	HABILITADO	
036	LUCIANO PEREZ ACOSTA	██████████	Cumple	HABILITADO	
037	KELVIN GARCIA FELIZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
038	FAUSTO CORNELIO BRITO FELIZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
039	INVERSIONES Y NEGOCIOS RYBRANDA SRL	132416724	Cumple	HABILITADO	
040	LEONILDA ALTAGRACIA BAEZ DE URBAEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
041	HOTEL RESTAURANT MARIA MONTEZ SRL	130802955	Cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6
042	LARIMAR PANADERIA REPOSTERIA SRL	131374192	Cumple	HABILITADO	
043	ROBERTO MENDEZ DE LOS SANTOS	██████████	Cumple	HABILITADO	
044	FELIPE ALEXANDER HERRAND RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
045	FRANCISCO JAVIER VARGAS RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
046	HENRY OLIVERO FERRERAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
047	YOHANDRA NADIELL PIÑEYRO FELIZ	██████████	Cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR). No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación. No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada. No presentó Certificación emitida por la "Tesorería de la Seguridad Social" (TSS).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
					<ul style="list-style-type: none"> No presentó certificación emitida por la "Dirección General de Impuestos Internos" (DGII). No presentó Estados Financieros Auditados o IRI y sus anexos de los últimos 2 años.
048	LILIANA MATEO CUEVAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
049	LAFONTAINE MARTINEZ SUPPLY EXPRESS SRL	131627161	Cumple	HABILITADO	
050	ARYAM LEONARDA MENDEZ BATISTA	██████████	Cumple	HABILITADO	
051	PINAPEREZ MULTISERVICIOS SRL	132993195	Cumple	HABILITADO	
052	JUANA ANTONIA BRITO FELIZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
053	OLIVA ESPERANZA FERRERAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
054	YIMY ISMAEL SANCHEZ DE LA PAZ	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> No presento Formulario de Capacidad Instalada, debidamente completado, firmado y con el sello del Oferente (Documento No Subsancionable).
055	LA COCINA DE S & M SRL	132307692	Cumple	HABILITADO	
056	MARILES NOVAS LABORT	██████████	Cumple	HABILITADO	
057	DAIFEL MEDINA FELIZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
058	MARISOL MENDEZ RODRIGUEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
059	C M C COMUNICACIONES MELLA COMERCIAL SRL	130225291	Cumple	HABILITADO	
060	DIPLACONSPRO SRL	131226035	Cumple	HABILITADO	
061	ARQUIMEGA SRL	131160328	Cumple	HABILITADO	
062	COMERCIAL IFDAS EIRL	132335961	Cumple	HABILITADO	
063	LA GRAN PARADA BARAHONA SRL	131709232	Cumple	HABILITADO	
064	RAFAEL ANTONIO FELIZ ARIAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
065	JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ MORON	██████████	Cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> No se realizó la inspección a la cocina ya que no fue posible establecer contacto con el oferente.
066	DISTRIBUIDORA GONMEDI SRL	131856901	Cumple	HABILITADO	
067	CEYSA SANTA PROSERVI SRL	132235241	Cumple	HABILITADO	
068	COCINA INDUSTRIAL GAMERF COMPANY SRL	133012421	Cumple	HABILITADO	

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas establece: **3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas:**

La puntuación máxima a obtener en la evaluación técnica de capacidad instalada es de 75 puntos.

CAPACIDAD INSTALADA = EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS (40puntos) + EQUIPOS ADICIONALES (10 puntos) + EQUIPOS OPCIONALES (25 puntos) = 75 puntos

La puntuación de la evaluación técnica total equivale a la sumatoria de:

PUNTUACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA = INSPECCIÓN TÉCNICA (25 Puntos) + CAPACIDAD INSTALADA (75 puntos) = 100 puntos

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
1	DIPLACONSPRO SRL	131226035	38	7.25	25	70.25	24.6	94.85
2	PAMELA MERCEDES DEL ORBE DE MELO	██████████	38	6.5	25	69.5	25	94.5
3	ARYAM LEONARDA MENDEZ BATISTA	██████████	38	6.75	25	69.75	24.6	94.35
4	MARGARITA LISSET MATOS MEDINA	██████████	38	6.25	24.5	68.75	24.6	93.35
5	LILIANA MATEO CUEVAS	██████████	38	6.5	23	67.5	25	92.5
6	PAPELERIA Y SUMINISTROS SVT SRL	131135961	38	5.75	24.5	68.25	23.8	92.05
7	JUANA ANTONIA BRITO FELIZ	██████████	38	5.75	23	66.75	25	91.75
8	LUISA ANDREA PEREZ FELIZ	██████████	38	4.75	24.5	67.25	23.6	90.85
9	YRIS MARGARITA FELIZ DE PIÑEYRO	██████████	38	6.75	21	65.75	25	90.75
10	ARQUIMEGA SRL	131160328	38	8.5	23	69.5	20.4	89.9
11	MARIA DEL CARMEN SEVERINO NIVAR	██████████	38	4.75	22	64.75	24.8	89.55
12	FELIPE ALEXANDER HERRAND RAMIREZ	██████████	38	5.25	23	66.25	23.2	89.45
13	KELVIN GARCIA FELIZ	██████████	34	5.75	24.5	64.25	25	89.25
14	FELIPE YOEL FELIZ URBAEZ	██████████	38	5.5	22.5	66	23.2	89.2
15	ABASTECIMIENTO EBENEZER ELIZA SRL	132259785	38	5.25	22.5	65.75	23.2	88.95
16	LEONILDA ALTAGRACIA BAEZ DE URBAEZ	██████████	38	6.5	18.5	63	25	88
17	RAQUEL ESMIRNA URBAEZ CUELLO	██████████	38	6.75	17.5	62.25	25	87.25

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
18	ROBERTO MENDEZ DE LOS SANTOS	██████████	38	5.75	18.5	62.25	24.8	87.05
19	MARISOL MENDEZ RODRIGUEZ	██████████	38	7	17	62	25	87
20	BILLSQUIZ SRL	131900828	38	7	19.5	64.5	22.4	86.9
21	ANA DOMINGA RONDON DE VARGAS	██████████	38	5.75	23	66.75	19.6	86.35
22	COCINA INDUSTRIAL MANA DEL YAQUE CINMAY SRL	131729772	38	7.25	18	63.25	22.4	85.65
23	FAUSTO CORNELIO BRITO FELIZ	██████████	38	8.75	14	60.75	24.4	85.15
24	RICAFE SRL	132291069	38	5.75	18.5	62.25	22.8	85.05
25	LA GRAN PARADA BARAHONA SRL	131709232	35	5.5	23	63.5	20.2	83.7
26	JOSEFINA RUBIO GARCIA	██████████	38	7.25	14.5	59.75	23.8	83.55
27	MERCEDES PEÑA GONZALEZ	██████████	38	7.5	14.5	60	23.4	83.4
28	LUCIANO PEREZ ACOSTA	██████████	38	3.5	17	58.5	24.4	82.9
29	DAIFEL MEDINA FELIZ	██████████	35	4.5	21	60.5	22.2	82.7
30	DOMBER CORPORATION SRL	132276248	38	6	15	59	23.6	82.6
31	OLIVA ESPERANZA FERRERAS	██████████	38	4.75	21	63.75	18.4	82.15
32	LUIS ERNESTO JIMENEZ	██████████	38	5.5	20	63.5	18.6	82.1
33	LA COCINA DE S & M SRL	132307692	35	4.5	22	61.5	20.2	81.7
34	INVERSIONES RODELA SRL	131958941	34	4.25	21	59.25	22.2	81.45
35	C M C COMUNICACIONES MELLA COMERCIAL SRL	130225291	35	7.25	15	57.25	24.2	81.45
36	MARIA GABRIELA FELIZ FERRERAS	██████████	38	3	18.5	59.5	21.2	80.7
37	MANUEL AMADO GOMEZ PEREZ	██████████	34	5	20	59	21.4	80.4
38	LA COCINA DE ZARETH SRL	132944364	34	4.25	17.5	55.75	23.6	79.35
39	LAFONTAINE MARTINEZ SUPPLY EXPRESS SRL	131627161	38	5	17.5	60.5	18.8	79.3
40	PINAPEREZ MULTISERVICIS SRL	132993195	38	4.75	17.5	60.25	19	79.25
41	FRANCISCO JAVIER VARGAS RAMIREZ	██████████	38	5	20.5	63.5	15.6	79.1

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
42	FERNANDO FELIZ FELIZ	██████████	35	5	15.5	55.5	23.4	78.9
43	PLATANOLAVIDU COMPANY SRL	132308956	38	7.25	13	58.25	20	78.25
44	MARILES NOVAS LABORT	██████████	38	4	17	59	19.2	78.2
45	JOSEPHINE FELIZ GARCIA	██████████	38	4.5	13.5	56	22	78
46	HENRY OLIVERO FERRERAS	██████████	35	4.5	16.5	56	21.6	77.6
47	COMERCIAL IFDAS EIRL	132335961	35	3	15.5	53.5	24	77.5
48	MILAGROS PEREZ MENDIETA M EIRL	132916222	38	4.25	17	59.25	18	77.25
49	LISSA ISMANDRA BONILLA DE VARGAS	██████████	34	3.75	19.5	57.25	18.4	75.65
50	LARIMAR PANADERIA REPOSTERIA SRL	131374192	38	5	15	58	13.8	71.8
51	FRINI PATRICIA DIAZ SEVERINO	██████████	38	4.25	14.5	56.75	15	71.75
52	COCINA INDUSTRIAL GAMERF COMPANY SRL	133012421	38	3.5	12.5	54	17.6	71.6
53	RAFAEL ANTONIO FELIZ ARIAS	██████████	28	4	14	46	24.8	70.8
54	DELICIAS CABRALEÑAS TFJV SRL	131498655	26	5.25	16.5	47.75	22.8	70.55
55	CEYSA SANTA PROSERVI SRL	132235241	34	4.75	9.5	48.25	22.2	70.45
56	MAJERO COMERCIAL SRL	130432589	35	4.75	10.5	50.25	18.8	69.05
57	DISTRIBUIDORA GONMEDI SRL	131856901	38	3.75	8.5	50.25	18.8	69.05
58	CARMEN FORTUNA BENJAMIN VOLQUEZ	██████████	35	6.5	7.5	49	20	69
59	INVERSIONES Y NEGOCIOS RYBRANDA SRL	132416724	29	5.75	17	51.75	12.6	64.35

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), damos por concluida la evaluación definitiva de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.

Tras conocer el contenido del informe definitivo de evaluación de oferta técnica y teniendo en cuenta que es conveniente contar con la mayor cantidad de oferentes habilitados para la segunda fase del proceso (apertura de Sobre B) y de este modo reducir, en lo posible, la posibilidad de que quede algún grupo referencial desierto, o que no exista reporte de lugares ocupados, los miembros del comité, luego de analizar los casos, ha decidido aplicar las siguientes excepcionalidades, a saber:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011 que establece:

“(...) 3. Documentos de acreditación de la capacidad de solvencia económica y financiera.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Con carácter general y a elección de cada una de las instituciones contratantes, sin que los mismos se consideren limitativos, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse a través de los siguientes medios:

1. *Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR1 e IR-2).*
 2. *Estados Financieros Auditados: sobre el último balance se aplicarán para su análisis los indicadores siguientes: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, así como, cualquier indicador financiero que permita evaluar su salud financiera, su capacidad de desarrollo y detectar a tiempo los problemas financieros y económicos.*
 3. *Referencia de crédito comercial.*
 4. *Referencia bancaria de disponibilidad en cuentas de ahorro o corriente, donde se establezca vigencia.*
 5. *Certificados y otros instrumentos financieros donde se evidencie el porcentaje de liquidez que posee el oferente”.*
5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

B. De la Evaluación del Resultado de las Visitas Técnicas:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Del resultado de los formularios de visita se pudo corroborar que la cantidad de oferentes que cumplió con los requisitos técnicos, detallados en el Pliego de Condiciones Específicas, apartado 3.4.3, pág. 71, tanto de la capacidad instalada, como de las Buenas Prácticas de Manufactura resultó ser el mínimo. En este sentido, igual como se evaluó respecto de las omisiones incurridas en la etapa técnica documental, específicamente, el incumplimiento de dichos requisitos mínimos de capacidad instalada debería suponer la descalificación de los oferentes, en cuyo caso, estaríamos creando el escenario de una gran cantidad de posibles grupos referenciales de raciones desiertos, circunstancia que se debe evitar para garantizar el suministro de las raciones alimentarias a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

En este sentido, haciendo acopio del principio de coherencia administrativa (artículo 3.13 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo), conforme a la cual, la administración debe actuar de manera congruente con la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos, es menester recurrir al **“Plan de Mejora de los Proveedores”**, al que se hizo referencia tanto en los procesos de licitación para el Programa de Alimentación Escolar en su modalidad Jornada Escolar Extendida (PAE-JEE), como de Pan y Galletas en el año 2022, en cuyos pliegos se requerían determinados equipos para la preparación de alimentos de manera adecuada, pero que al momento de la evaluación los oferentes no los tenían y que, en tal sentido, fueron habilitados, a los fines de garantizar que en el caso de no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos por el Pliegos de Condiciones Específicas, puedan resultar adjudicados, y se coloquen en condición de cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas (ver actas núm. 0182-2022, 0193-2022).

Visto el precedente anterior y las circunstancias del presentadas en este proceso, los miembros del Comité acordaron de manera unánime incorporar nuevamente un plan de mejora para los proveedores en el sentido siguiente:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas:

“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.

Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

C. Del resultado de la debida diligencia:

No	Proceso	Razón Social	RNC	Disposiciones legales del y/o del Pliego de condiciones a considerar	Resultado
1	INABIE-CCC-LPN-2023-0037 BARAHONA	DESIREE FELIZ COSTE	██████████	Incumplimiento al inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas, numeral 4.	Inhabilitado

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No	Proceso	Razón Social	RNC	Disposiciones legales del y/o del Pliego de condiciones a considerar	Resultado
2	INABIE-CCC-LPN-2023-0037 BARAHONA	HOTEL RESTAURANT MARIA MONTEZ SRL	130802955	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Inhabilitado

Perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP (Dirección General de Contrataciones Públicas).

No.	Proceso	Razón social	RNC	ALERTAS DGCP
1	INABIE-CCC-LPN-2023-0037 BARAHONA	LARIMAR PANADERIA REPOSTERIA SRL	131374192	Empresa participante tiene número de teléfono en común con otro oferente
2	INABIE-CCC-LPN-2023-0037 BARAHONA	LA GRAN PARADA BARAHONA SRL	131709232	Empresa participante tiene número de teléfono en común con otra empresa participante

Con relación a los hallazgos que figuran en “Perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP”:

Teniendo en cuenta que el pliego en la parte correspondiente a las conductas anticompetitivas (inciso 1.16), que establece lo siguiente, a saber:

(...) comprobadas las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley 340-06, darán lugar a: a) La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma. b) El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general. c) La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente. d) La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

Teniendo en cuenta que las violaciones a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia solo pueden ser establecidas por el Consejo de Defensa de la Competencia (Procompetencia), los miembros del comité disponen que los oferentes indicados en el cuadro inmediatamente anterior no sean inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

Al margen de lo anterior, en el caso de los hallazgos consistentes en personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá ser considerada una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo el caso en el que no existan otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto. Este colegiado entiende que, de esta manera, ni se ve privado de una cantidad suficiente de proveedores elegibles para la etapa de sobre B, y aplica filtros ante una eventual conducta restrictiva de la competencia que tendría efecto al reducir la posibilidad de que otro proveedor participante pueda tener oportunidad de resultar adjudicado.

En ese sentido, leídos y validados los reportes de las evaluaciones legales, técnicas y financieras en lo que respecta al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” el director ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, que se incorporarán como anexo a esta acta.

En ese sentido, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

Principio de eficiencia. *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

Principio de transparencia y publicidad. *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

Principio de razonabilidad. *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, la Asesora Legal del Comité tomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, “se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”.

Prosiguió indicando que, conforme a las disposiciones del artículo 94 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, “el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas “Sobre B”.

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado y discutido el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0037**, para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Barahona, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepcionalidades indicadas a continuación, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En el caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011.

5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en el caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: DISPONE la implementación del Plan de Mejora de los Proveedores, el cual deberá llevarse en los siguientes términos:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.

Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.

Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26,

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) *si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.*”

- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

TERCERA RESOLUCIÓN: DISPONE la remisión de los hallazgos relativos a empresas y/o personas físicas relacionadas al Consejo Nacional de Defensa de la Competencia (Procompetencia) para fines de investigación y determinación de cualquier conducta violatoria a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia, para los fines que correspondan. Se **INSTRUYE** a la Dirección Jurídica a remitir dichos hallazgos a la Dirección Ejecutiva de Procompetencia.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar a todos los oferentes participantes en este proceso.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENA a los Departamentos de Compras y Contrataciones, Fiscalización y Control y a la Dirección Jurídica, a proceder según les corresponde en el indicado Plan de Mejora de Proveedores, en el marco de sus respectivas funciones.

SEXTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.



INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.